

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON FECHA 06 DE JULIO DE 2022, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN, COMO PARTE ACREDITANTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO "LA ACREDITANTE" O "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LA C. (1) Se eliminaron tres palabras y EL C. (1) Se eliminaron cuatro palabras Y POR OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE PARTE ACREDITADA, EL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ESTADO" O "LA ACREDITADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO; LA C.P. FABIOLA VEZDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. **CONTRATO DE CRÉDITO ORIGINAL.** "La Acreditante" y "El Estado" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, por la cantidad de hasta \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), por el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de su fecha de firma, cuyo destino consiste en cubrir necesidades de corto plazo, entendidas como insuficiencias de liquidez de carácter temporal (el "Contrato de Crédito Original").
- II. **INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO ORIGINAL EN EL REGISTRO ESTATAL.** El "Contrato de Crédito Original" se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, bajo el número de inscripción 003/2022 de fecha 07 de julio de 2022.
- III. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.** Mediante solicitud número 2022-00551 de fecha 21 de julio de 2022, "El Estado" solicitó la inscripción del "Contrato de Crédito Original" en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2) Se eliminó una rúbrica
- IV. **PREVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** Mediante Oficio No. 351-A-PFV-01303 de fecha 28 de julio de 2022, emitido por la Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Deuda Pública de la misma unidad, informó que existen inconsistencias, entre otras, se omite señalar que el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo que tiene contratado "El Estado" no exceden el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal 2022.

DECLARACIONES:

- I. Declara "La Acreditante", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
 - a) Es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose en este acto y acreditando sus facultades

(2) Se eliminó una rúbrica

1/5

Fecha de clasificación:

23 de agosto de 2022

Unidad Administrativa:

Dirección General de Egresos

Confidencial: se suprimen datos personales.

Periodo de reserva: indefinido por datos personales.

Fundamento legal: artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12, y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Firma del titular de la Unidad Administrativa.

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Nombre de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; (2) Rúbrica de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales concernientes a personas físicas.

con los documentos cuya copia simple obra como anexo en el "Contrato de Crédito Original".

- c) Con base en los Antecedentes anteriores y las Declaraciones de "El Estado", está dispuesta a celebrar el presente Convenio.

II. Declara "El Estado", en su carácter de parte acreditada, por conducto de sus representantes, con pleno conocimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que:

- a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- b) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 14, 21, 50 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
- c) La Lic. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y la Lic. Ma Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a sus respectivos nombramientos, los cuales obran como anexo en el "Contrato de Crédito Original".
- d) Ha solicitado a "La Acreditante" la celebración del presente instrumento.
- e) Llevará a cabo la inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como la inscripción del "Contrato de Crédito Original" y el presente Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de las constancias respectivas en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días a partir de la obtención de dicha constancia; y,
- f) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, no existiendo impedimento legal para ello y contando con todas las facultades legales.

(1) Se eliminó una rúbrica

III. Declaran conjuntamente las Partes, por conducto de sus respectivos representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido en su caso, todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento;
- b) Celebran el presente instrumento a efecto de modificar el inciso e), fracción I, de las Declaraciones del "Contrato de Crédito Original", y
- c) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

(1) Se eliminó una rúbrica

2/5

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales concernientes a personas físicas.

CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.- DEFINICIONES. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Convenio, salvo las modificaciones expresas en el presente instrumento, tendrán el significado que se le atribuye a cada uno de ellos en el "Contrato de Crédito Original".

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO.- MODIFICACIÓN.- Las Partes acuerdan en modificar el inciso e), fracción I, del apartado de Declaraciones del "Contrato de Crédito Original", para que a partir de esta fecha quede redactada en los siguientes términos:

"...DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de **"EL BANCO"**, **"EL ESTADO"**, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:

...e) Adjudicó a **"EL BANCO"** un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, entendidas como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las Obligaciones a corto plazo, incluyendo el crédito al amparo del presente Contrato, no excede del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto de **"EL ESTADO"**, durante el ejercicio fiscal 2022. El plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo menor o igual a un año a partir de su contratación, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

...)"

CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las Partes convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos a que se dé cumplimiento por "El Estado" a las siguientes condiciones precedentes:

1. Que "El Estado" lleve a cabo la suscripción y ratificación del presente Convenio ante Fedatario Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de la copia del Convenio debidamente ratificado.
2. Que "El Estado" inscriba el Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de la constancia respectiva.

(1) Se eliminó una rúbrica

CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.- OBLIGACIONES ADICIONALES. Las Partes convienen que "El Estado", adicional a la inscripción del presente Convenio en el Registro Estatal de Deuda Pública, deberá inscribir el "Contrato de Crédito Original" y el presente Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a "La Acreditante" de las constancias respectivas dentro del plazo señalado en el inciso e) de la Declaración II de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO.- NOTIFICACIONES. Para efectos del presente Convenio, cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, los establecidos en la cláusula Vigésima Primera "Domicilios" del "Contrato de Crédito Original".

(1) Se eliminó una rúbrica

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO.- LEYES APLICABLES. Las Partes están de acuerdo que este Convenio está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y decretos aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO.- NO NOVACIÓN. Las Partes señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito Original", dado que no ha sido la voluntad de las partes crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito Original", permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para las Partes, quienes así lo ratifican.

CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO.- GASTOS. Todos los gastos que con motivo de la celebración del presente Convenio se generen en su caso, serán a cargo de "La Acreditada", es decir serán con recursos ajenos al crédito, incluidos los honorarios del Fedatario Público ante quien, en su caso, se ratifiquen las firmas del mismo.

(1) Se eliminó una rúbrica

CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la ciudad capital de "La Acreditada" o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, en 6 (seis) tantos, a los 10 (diez) días del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós).

"LA ACREDITADA"
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
Representado por:


LIC. INDIRA VIZCAINO SILVA
Gobernadora del Estado de Colima


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración


LIC. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Secretaría General de Gobierno

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Rúbrica de uno de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales concernientes a personas físicas.

"LA INSTITUCIÓN"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

(1) Se eliminó una firma

(1) Se eliminó una firma

(2) Se eliminaron tres palabras

(2) Se eliminaron cuatro palabras

APODERADA LEGAL

APODERADO LEGAL

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, CELEBRADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ENTRE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO ACREDITANTE, CONVENIO CELEBRADO EL 10 DE AGOSTO DE 2022.

De conformidad con los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 11, 26 fracción I, 106, 122, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como artículos 1, 2, 3, 12 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, se elimina (1) Firmas de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; (2) Nombre de los apoderados mancomunados del prestador de servicios; por tratarse de información relacionada con datos personales concernientes a personas físicas.